

# Modifican listado de proyectos sujetos al SEIA

Lima, lunes 13 de julio de 2020

## Alerta Legal Ambiental

### Modifican el listado de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del subsector Industria Manufacturera

Comunicamos a nuestros clientes que, el día de hoy, lunes 13 de julio de 2020, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, la cual dispone la modificación del listado integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), referida al subsector Industria Manufacturera.

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

La presente norma tiene por finalidad modificar el listado de proyectos de inversión que se encuentran sujetos al SEIA, referidos al subsector Industria Manufacturera. En esa medida, se ha dispuesto un listado de 18 tipos de proyectos, siendo que cada uno de ellos cuenta con ciertas condiciones específicas. Por tanto, en caso un determinado proyecto de inversión calce con al menos una de las condiciones establecidas en cada tipo de proyecto, se entenderá que éste se encuentra sujeto al SEIA.

#### ¿A quiénes afecta?

La presente norma es de aplicación directa a los titulares de proyectos de inversión del subsector Industria Manufacturera, del sector Industria.

#### ¿De qué manera los afecta?

Los titulares de proyectos del subsector Industria Manufacturera deberán tener en cuenta el listado de los 18 tipos de proyectos con las respectivas condiciones específicas, a fin de verificar si el proyecto se encuentra sujeto al SEIA, lo cual significa que éste genera impactos ambientales negativos suficientes para requerir una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente. El mencionado listado de 18 proyectos es el siguiente:

1. Elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco. (Clases CIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 1010, 1030, 1040, 1050, 1061, 1062, 1071, 1072, 1073, 1074, 1079, 1080, 1101, 1102, 1103, 1104 y 1200).
2. Fabricación de productos textiles y Fabricación de prendas de vestir. (Clases CIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 1311, 1312, 1313, 1391, 1392, 1393, 1394, 1399, 1410, 1420 y 1430), que incluya procesos de teñido y/o lavado.
3. Fabricación de productos de cuero y productos conexos. (Clases CIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 1511, 1512 y 1520).
4. Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables. (Clases CIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 1610, 1621, 1622, 1623 y 1629), que comprenda un proceso de transformación secundaria.
5. Fabricación de papel y de productos de papel e Impresión. (Clases CIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 1701, 1702, 1709, 1811 y 1812).

6. Fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéuticos (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2011, 2012, 2013, 2021, 2022, 2023, 2029, 2030, 2100).
7. Fabricación de otros productos minerales no metálicos (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2310, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2399).
8. Fabricación de metales comunes; Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2410, 2420, 2431, 2432, 2511, 2512, 2513, 2520, 2591, 2592, 2593, 2599).
9. Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica y Fabricación de equipo eléctrico (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2610 2620 2630 2640 2651 2652 2660 2670, 2680, 2720 2731 2732 2733 2740 2750 y 2790) que cuenten con procesos que involucren la aplicación de radiaciones ionizantes y/o hagan uso de sustancias radioactivas y/o realicen procesos de fundición o refinación de metales no ferrosos.
10. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p., vehículos automotores, remolques y semirremolques, otros equipos de transporte (Clases CIIU Revisión 4 o su equivalente vigente: 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2829, 2910, 2920, 2930, 3011, 3012, 3020, 3030, 3040, 3091, 3092, 3099), que involucren procesos de fundición o refinación de metales ferrosos o no ferrosos.
11. Petroquímica intermedia y final.
12. Habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales, con un terreno igual o mayor a 5 hectáreas.
13. Almacenes de titulares de la industria manufacturera que tengan una superficie igual o mayor a 5 hectáreas; o que viertan sus efluentes no domésticos a un cuerpo natural de agua.
14. Almacenes de insumos y productos químicos de titulares de la industria manufacturera que tengan una superficie igual o mayor a 1 ha o que incluyan infraestructura acuática.
15. Parques industriales.
16. Plantas de tratamiento de efluentes industriales que brinden servicios a terceros, excepto aquellas que integran el proyecto industrial al cual brindan el servicio o cuando se traten de plantas móviles o portátiles.
17. Actividades industriales bajo la competencia de PRODUCE, incluyendo habilitaciones urbanas con fines industriales o comerciales y los almacenes de los titulares de la industria manufacturera.
18. Actividades industriales bajo la competencia de PRODUCE, incluyendo habilitaciones urbanas con fines comerciales o industriales, que se localicen a una distancia menor o igual de 250m de cuerpos naturales de agua.

Asimismo, en caso se considere desarrollar un proyecto con dos o más tipologías se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si ninguna de las tipologías se encuentra comprendida en el listado, se deberá solicitar opinión vinculante al Ministerio del Ambiente respecto al requerimiento de la Certificación Ambiental.
- Si al menos una de las tipologías se encuentra comprendida en el listado, el proyecto deberá contar con la Certificación Ambiental por la tipología sujeta al SEIA.

### **¿Cuándo entra en vigencia?**

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir, el 14 de julio de 2020.

Finalmente, para mayor información sobre el contenido de la presente norma, puede contactarse directamente con Renato De Vettori ([rdevettori@munizlaw.com](mailto:rdevettori@munizlaw.com)) o Milagros Mejía ([mmejia@munizlaw.com](mailto:mmejia@munizlaw.com)).